



157

*Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca*

Montevideo, 24 MAR. 2010

258/10
VISTO: la ley N° 18.242, de fecha 27 de diciembre de 2007, que creó el Instituto Nacional de la Leche (INALE) como persona jurídica de derecho público no estatal;

RESULTANDO:

I) el artículo 15 de la mencionada ley enumera el origen de los recursos que tendrá dicho Instituto para financiar las actividades de acuerdo con los cometidos asignados;

II) el literal A) del referido artículo establece que serán recursos del Instituto las sumas que le sean asignadas por disposiciones presupuestales, las que no podrán ser inferiores a la recaudación correspondiente al año 2007 del impuesto del tres por mil sobre el valor FOB a la exportación de leche y de productos lácteos;

III) se solicitó al Tribunal de Cuentas de la República la autorización para la transferencia de la suma de \$26:417.711 (pesos uruguayos veintiséis millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos once) al mencionado Organismo a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 202, de la ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008;

CONSIDERANDO: conveniente, por tanto, autorizar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a transferir al Instituto Nacional de la Leche la suma indicada precedentemente, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 202 de la ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

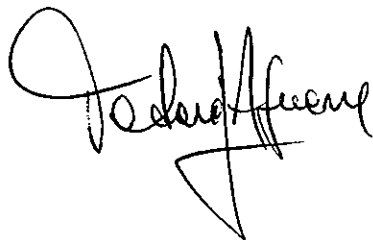
1º) Autorízase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a transferir al Instituto Nacional de la Leche (INALE), para el ejercicio 2010, la suma de \$ 26:417.711 (veintiséis millones cuatrocientos diecisiete mil

setecientos once pesos uruguayos), a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 202 de la ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008.

2º) Dicha erogación se atenderá con cargo a los créditos presupuestales del Inciso 07 - Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

3º) Dése cuenta al Instituto Nacional de la Leche (INALE).

4º) Comuníquese y, a sus efectos, pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

